

# LA GACET

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Miércoles 17 de Junio de 1959

No. 133

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contrato para Sellos Postales que se Imprimirán en Inglaterra. . . . . Pág. 1241

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA**

Venta de Patentes . . . . . 1242  
 Patentes de Invención. . . . . 1242  
 Marcas de Fábrica . . . . . 1243

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1243  
 Títulos Supletorios. . . . . 1246  
 Segunda Convocatoria. . . . . 1247  
 Sentencias de Divorcio . . . . . 1247  
 Declaratoria de herederos . . . . . 1248  
 Citación de Procesados . . . . . 1248

**PODER EJECUTIVO**

**Hacienda y Crédito Público**

**Contrato para Sellos Postales que se Imprimirán en Inglaterra**

No. 102

Karl J. C. H. Hueck., Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y May Company Lda., como Agente Autorizado de la firma impresora Thomas de la Rue & Co. Lda., de Londres, Inglaterra, por otra, a quienes en el curso de este instrumento se les llamará «El Gobierno» y el «Contratista», respectivamente, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I,

El Contratista se compromete a imprimir en sus propias plantas de Londres, Inglaterra, la cantidad de Seis Millones Seiscientos Veinte Mil (6 620.000), sellos postales conforme a las especificaciones siguientes:

Clase:	Cantidad:	Valor:	Diseño:
Ordinario:	1.000.000	¢0.05	Retrato de
	1.000.000	¢0.10	Lincoln a
	1.000.000	¢0.15	dos colores.
	100.000	¢1.00	
	100.000	¢2.00	
Aéreo:	1 000.000	¢0.30	Retrato de
	1.000.000	¢0.35	Lincoln pa-
	500.000	¢0.70	ra los cinco
	500.000	¢1.05	primeros
	100.000	¢1.50	valores y
100.000	¢5.00	para el últi-	
			mo, un pen-
			samiento
			del mismo,
			a dos colo-
			res.

20 000 Hojas Miniaturas Ordinario con los valores de 0.05; 0.10; 0.15; 1.00 y 2.000

Todas las Miniaturas serán imperforadas y ostentarán en la parte superior el escudo de Nicaragua y en la inferior un pensamiento de Lincoln.

20.000 Hojas Miniaturas Aéreo con los valores de 0.30; 0.35; 0.70; 1.05; 1.50, y 5.00,

Todas las Miniaturas serán imperforadas y ostentarán en la parte superior el escudo de Nicaragua y en la inferior un pensamiento de Lincoln, diferente del anterior.

La aplicación de los dos colores diferentes con cuatro tonos para toda la Emisión que dará a juicio y criterio técnico de los impresores; la fotografía y dibujos así como las leyendas o pensamientos, que servirán para ilustrar estas estampillas serán suministradas por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, los que deberán ser corregidos y mejorados por la Casa impresora a cuyo cargo se deja el mejor arreglo y presentación artística de los sellos debiendo si presentar 3 juegos de pruebas del trabajo a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, para su final aprobación, quien también señalará los tipos de colores a usarse.

Todos los sellos tendrán las dimensiones de 26 x 30 incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m. m. por lado. La impresión será por el procedimiento de grabado a mano en acero, perforados en todos

sus contornos a la medida de 12 1/2 del Odometro filatélico. Los sellos sueltos serán en pliegos de 50 sellos cada uno perforados como se dijo anteriormente en todos sus contornos, intercalando entre hoja y hoja un pliego de muselina. Se usará papel especial para el trópico y tintas fijas, todo de la mejor calidad. Las Leyendas básicas que ostentarán los sellos serán «Nicaragua» «Ordinario» «150 Aniversario» «1959», mas la cifra correspondientes a su valor. Para los valores Aéreos las mismas leyendas de los «Ordinario», con excepción de esta palabra que será sustituida por la palabra «Aéreo». Todas las Miniaturas ostentarán en la parte superior el escudo de Nicaragua y en la inferior, o al pie, la correspondiente leyenda o pensamiento de Lincoln calzadas con el nombre A. Lincoln.

## II,

El Contratista se compromete a tener listos de entrega todos los sellos objeto del presente Contrato en un puerto del Pacífico de Nicaragua, a una fecha de tres meses y medio de la firma del mismo, siendo la preparación del embalaje en cajas de madera con forros de zinc para su debida protección

## II,

El Contratista se obliga a ofrecer la más estricta vigilancia y cuidado para que no se imprima ni un solo sello más, igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo en caso de falta las responsabilidades previstas en el Arto. 16, Inc. (a) de la Ley de Especies Postales y Filatelia de la República de Nicaragua.

## IV,

El Contratista para garantizar los términos del presente Contrato, rendirá una Fianza a favor del Gobierno, o Hacienda Pública de Nicaragua, por la suma de Tres Mil Doscientos Veintiocho Dólares y 50/100 (US\$3,228.50), moneda de los Estados Unidos de América, que representa el 25% sobre el valor total de este Contrato y que se hará efectivo en el caso de que el Contratista no cumpliera fielmente con todas y cada una de las cláusulas del mismo remitiéndose a la Ley de Caución de Nicaragua.

## V

Ambas partes combienen en la total destrucción de las matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayos, y cualquier sobrante de emisión que deberán ser destruidos en presencia del Cónsul de Nicaragua en Londres, quién una vez finalizado el trabajo en su carácter de representante de Nicaragua y en unión del Contratista suscribirá el Acta correspondiente. Cinco tantos de esta Acta serán enviados al Ministerio de Hacienda, República de Nicaragua.

## VI,

El Gobierno al recibir a su entera satisfacción todos los sellos postales objeto del

Contrato pagará al contratista la suma de Doce Mil Novecientos Catorce Dólares... (US\$12,914.00); moneda de los Estados Unidos de América, valor del trabajo según su cotización Cif puerto del Pacífico de Nicaragua. Esta erogación en su equivalente en moneda nacional se imputará a la División Administrativa 0704, Partida, 2802 Servicios Impersonales 01 Impresiones y Encuadernaciones correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de 1958/1959.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional. Palacio Nacional, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Karl J. C. H. Hueck., Ministro de Hacienda y Crédito Público.—(f) May Company Ltda., Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., Mayo 18/59.—(f) LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Economía

#### VENTA DE PATENTES

Nº 19182—B/U Nº 791364—\$ 5.40  
Parke, Davis & Company, de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 471 del 9 de Agosto de 1951, sobre:

#### Procedimientos para producir compuestos Heterocíclicos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallala.

2 1

Nº 19183—B/U Nº 791364—\$ 5.40  
H. D. Hudson Manufacturing Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 572 del 10 de Julio de 1957 sobre:

#### Dispositivo Regulador de Presión

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Henry Caldera Pallala.

2 1

#### PATENTES DE INVENCIÓN

Nº 19184—B/U Nº 791375—\$ 7.00

Schering A. G., de Berlín, Alemania, mediante apoderado señor doctor Joaquín Vijil, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita concesión

de Patente de invención sobre su invento consistente en:

### Procedimiento para la Obtención de Formamidas N, N'Trisustituídas

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19185—B/U Nº 791375—\$ 7.20

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de invención sobre su invento consistente en:

### Nuevos compuestos de Tetraciclina Caso BL 17006 MB (LJR)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes —Managua, D.N., ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

### MARCAS DE FABRICA

Nº 19186—B/U Nº 791365—\$ 7.20

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ARZENE

Para: Productos Veterinarios de toda clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. — Oficina de Patentes. —Managua, D. N., veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19187—B/U Nº 791365—\$ 7.20

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## CYVAC

Para: Preparaciones Veterinarias, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19188—B/U Nº 791366—\$ 11.08

Shulton, Inc., de la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## BRIDGEPORT

Para: Envases para líquidos, polvos y materiales viscosos, y demás productos de la Clase 2, (Receptáculos); Insecticidas, fungicidas, desodorantes, desinfectantes y fumigantes, (no siendo para uso humano o veterinario); purificadores del aire, materiales para destruir roedores y plagas; preparacio-

nes para extinguir incendios; productos químicos para la agricultura, horticultura y veterinaria, productos químicos para fines decorativos y demás productos químicos de la Clase 8, §(Productos químicos industriales) y bombas, cuernos o pitones, aparatos y artefactos para rociar líquidos, polvos y materiales viscosos o glutinosos, aparatos, utensilios para destruir roedores y plagas; aparatos y artefactos para extinguir incendios; aparatos, artefactos para fines sanitarios y demás productos de la Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S.—Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19189—B/U Nº 791366—\$ 7.80

British-American Tobacco Company, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## KINGSWAY

Para: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, (Productos de tabaco).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. — Oficina de Patentes —Managua, D. N., veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S.—Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19190—B/U Nº 791367—\$ 7.48

Warner-Lambert Pharmaceutical Company, de la ciudad de Morris Plains, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ACTIDINE

Para: Antisépticos orales y losanges medicinales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 19191—B/U Nº 791367—\$ 8.24

V-M Corporation, de la ciudad de Benton Harbor, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio: 41

## The Voice V-M of Music

Para: Aparatos electro-mecánicos para registrar y/o reproducir signos eléctricos y audios y para amplificadores, parlantes y entonadores, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 19215—B/U Nº 791333—\$ 9.20

Once de la mañana del día veinte de junio año en curso, local este Juzgado substaráse mejor pos-

tor una sembradora John Deer para granos finos, marca «Van Brunt» y de un arado de cuatro discos, marca Mass-Harry para tractor con su equipo completo, color rojo, en el juicio de ejecución de sentencia que el Sr. José Pineda Villecillo sigue contra la firma «Carlos Flores Lovo & M. I. Vichez, Cía. Ltda.», representada por el Dr. Carlos Flores Lovo. Base de la subasta: Seis Mil Trescientos Córdoba.

Oyense posturas

La venta es al martillo.

Dado en el local del Juzgado del Trabajo, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Oción Vela, Juez Unico del Trabajo.—L. Salazar, Srío.

3 2

Nº 19213—B/U Nº 791381—\$ 10.00

Cinco de la tarde del veinticinco de Junio corriente, remataráse mejor postor local este Juzgado, siguiente finca urbana situada en las sierras de Managua, denominada «Montesano», formada de la unión de varias fincas, la cual se encuentra comprendida entre los siguientes linderos especiales: norte, finca del doctor Salvador Guerrero Montalván; poniente, finca de doña Ernestina Rodríguez de Leal y finca Honduras; oriente, hacienda «El Paraíso», de Gilberto Hernández; y sur, hacienda «San Juan», de Angela Murillo.

Véndese por ejecución de doña Lilliam Sacasa de Báez contra doña Elsa Coe de Rostrán, por suma de Córdoba.

Se aceptan posturas legales, no bajen base subasta Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Las cinco de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 19180—B/U Nº 791377—\$ 9.00

Once de la mañana del veinticinco del mes en curso, venderáse al martillo en local de este Juzgado las siguientes prendas: un collar de oro de filigrana con tres rosas, cuatro cadenas de oro con sus correspondientes dijes, un anillo estilo coctel en oro de catorce quilates con un brillante y veinte brillantes, dos zafiros en forma carbujón, una pulsera con una moneda de cinco dollars, otra pulsera de eslabones y dos anillos con sus correspondientes piedras.

Ejecución de Rafael Romero en contra de Ana Joaquina Blandón, por suma de dinero.

Dado en el Juzgado 1o. Civil Distrito.—Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carraquilla.—C. Pallais S.

3 2

Nº 19217—B/U Nº 791384—\$ 7.00

Cuatro tarde 22 Junio corriente, venderáse al martillo y al mejor postor, local este Juzgado: Consola marca Normende-Anabella 56E, con radio tocados tres revoluciones. Mida el mueble aproximadamente vara y cuarto largo, una vara alto y media vara ancho, buen estado de uso y funcionamiento.

Ejecuta: Norberto Herrera a Ramón Neira y Ramón Meléndez.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, doce Junio mil novecientos cincuenta y nueve.—Olivia Dávila Reyes, Sría.

3 1

Nº 19218—B/U Nº 791386—\$ 8.00

Cinco de la tarde, veintitrés de Junio del corriente año, venderáse al martillo un Microbús marca Kleinbus, Modelo Q4BTK, Serie número 284576, Motor Q4B-284576, Color Plomo, equipado con Radio Motorola que no funciona:

Ejecución: Julio César Martínez Abarca contra Humberto Flores Mondragón y Rosa María Espinoza.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua. Managua, ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez.—José Alejandro Salinas, Srío.

3 1

Nº 19226—B/U Nº 791387—\$ 10.00

Cinco de la tarde del martes treinta de Junio corriente, remataráse al mejor postor, local este Despacho, finca rústica situada en Comarca «Los Chocoyos», esta jurisdicción, compuesta de lote de terreno de veinte manzanas de extensión, propias, cultivada con dos mil árboles de café, conteniendo pilas, casas, limitado todo así: Oriente, terrenos de Gonzalo Morales; Occidente, finca «El Cedro», que fue de Octavio Pasos Montiel; Norte, finca de Leandro Oviedo; y Sur, camino en medio, finca «La García». Remátase en juicio ejecutivo singular hipotecario «Fraternidad Comercial, Sociedad Cooperativa Anónima, contra Teófilo Quintero Hernández y Teófilo Quintero Cruz. Base: \$ 10,560.00.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Civil Distrito, en Managua, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Barberena R.—Luis A. Tórres Masía, Srío.

Es conforme. Managua, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis A. Tórres Masía, Srío.

3 1

Nº 19207—B/U Nº 791378—\$ 12.00

Once de la mañana día dos de Junio este año, local este Juzgado, subastaránse los siguientes inmuebles: a) Urbano Barrio Cristo Rosario, esta ciudad, linda y mide: Norte, diez varas y diez y seis centímetros de vara, octava calle Noroeste; Sur, misma dimensión anterior, Elia Bolaños; Oriente, todo fondo correspondiente, lote Haydee Alvarez de Trillanos; y Poniente, todo fondo correspondiente, lote Lilia Alvarez Zelaya. b) Urbano, Barrio Campo Bruce, mide dieciocho metros en lado Norte y Sur, por treinta metros en lados Este y Oeste, superficie quinientos cuarenta metros, casa forma cañón, catorce varas largo por siete ancho, madera tejas barro, ladrillo cemento, lindante: Oriente, lote número cuarenta y uno, veintiuna avenida sureste en medio; Occidente, resto lote número cuarenta y uno; veintiuna avenida sureste en medio; Occidente, resto lote número cuarenta B de Rafael Fonseca; Norte, lote número treinta y uno; Sur, lote número cincuenta y dos.

Base subasta en conjunto, Treinta y Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Francisca Morazán viuda de Salinas a María Amelia, María Haydee y Lilia Alvarez.

Dado Juzgado Primero Civil de este Distrito. Managua, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orión Carraquilla.—C. Reyes O., Srío.

3 1

Nº 19216—B/U Nº 782796—\$ 7.48

Once y media de la mañana uno de Julio este año, subastaránse en este Juzgado, casa y solar ubicados barrio San Felipe, esta ciudad, alinderados: Oriente, predio sucesión Carlota Montenegro; Poniente, el de Franciaco Pereira; Norte, mediando calle, Junta de Beneficencia y José Morales, y Sur, hoyada Río Pochote y Mercedes Martínez.

Ejecuta: Telémaco Castellón a Genoveva Picado. Base posturas: Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito, por la Ley. León, once Junio mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Oscar Santos, Srío.

3 1

Nº 19236 - B/U Nº 793198 - ₡ 180.00

El día Domingo 21 de Junio de 1959, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescata-do en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
88679	1 Cadena de oro 3 grs	₡ 29.40
89003	1 Par de aretes de oro 1/2 gr	8.82
89158	1 Cadena de oro 5 grs	36.25
89068	1 Cepillo de hierro	29.00
89069	1 Cadena, 1 esclavina, 4 anillos, 1 par de aretes de oro 23 grs	181.25
89072	1 Par de aretes de oro 3 grs	17.40
89087	1 Cadena, 1 anillo de oro 5 grs	50.75
89091	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	8.70
89105	1 Cadena de oro 4 1/2 grs	29.00
89160	1 Esclavina de oro 2 grs	14.50
89161	1 Par de aretes de oro 1 gr	7.25
89164	1 Par de aretes de oro 1 1/2 grs	11.60
89173	1 Anillo de oro 2 grs	14.50
89224	1 Esclavina de oro 1 gr	8.70
89254	1 Esclavina de oro 2 1/2 grs	21.75
89267	1 Par de aretes de oro 3 grs	21.75
89283	1 Cadena de oro 5 grs	36.25
89303	1 Cadena de oro 1 1/2 grs	14.30
89342	1 Cepillo de hierro, 1 trépano, 1 serrucho cola de zorro, 1 formón	28.60
89391	1 Medallita, 1 par de aretes, 1 prendedor, 1 anillo de oro 2	21.45
89394	2 Anillos de oro 2 grs	14.30
89399	1 Medalla de oro 2 1/2 grs	17.16
89436	1 Cadena, 2 anillos de oro 25 grs	228.80
89499	1 Anillo, 1 cadena, 1 esclavina de oro 10 grs	71.50
89520	1 Par de aretes de oro 2 grs	14.30
89521	1 Cadena, 1 esclavina de oro 9 grs	71.50
89526	1 Cadena de oro 4 grs	28.60
89546	1 Cadena, 1 esclavina, 1 prendedor, 1 anillo de oro 10 grs	57.20
89547	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	20.08
89548	1 Cadena, 1 anillo de oro 8 grs	50.05
89549	1 Esclavina de oro 2 1/2 grs	14.30
89551	1 Anillo de oro 5 1/2 grs	28.60
89566	1 Cadena, 1 anillo de oro 6 1/2 grs	44.30
89635	2 Pares de aretes, 1 gacilla con dije de oro 2 grs	14.30
89689	1 Anillito de oro 2 grs	14.30
89701	1 Cadena de oro 6 grs	14.30
89721	1 Anillo, 1 par de aretes de oro 4 grs	28.60
89722	1 Esclavina, 1 par de aretes de oro 6 grs	35.75
89740	1 Par de aretes de oro 3 grs	14.30
89779	2 Corpiñeras, 1 cadena, 1 anillito, dije, 1 pedacito de lámina de oro oro 7 1/2 grs	57.20
89781	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	14.30
89784	1 Pulsera de oro 3 1/2 grs	21.45
89808	1 Anillo de oro 1 gr,	7.05
89852	1 Segueta, 1 trépano, 1 formón, 1 tenaza	21.15
89868	1 Cadena, 1 par de aretes de oro 11 grs	35.25
89869	1 Prendedor de oro 5 1/2 grs	35.40
89872	1 Pulsera de oro 8 1/2 grs	42.30
89882	1 Prendedor de oro 2 1/2 grs	14.10
89895	1 Esclavina, 1 par de aretes de oro 5 grs	35.25
89896	1 Esclavina, 1 anillo, 2 pares de aretes, 1 pedazo de anillo de oro 8 grs.	56.40
89898	3 Anillos de 3 grs	25.25

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
89899	1 Pulsera, 1 cadena de oro 4 y medio grs	₡ 35.25
89905	1 Máquina de moler maíz	11.28
89907	1 Par de aretes de oro 1 gr	7.05
89908	1 Esclavina, 1 par de aretes de oro 3 grs	21.15
89924	1 Par de aretes, par de chapitas de oro 2 grs	14.10
89930	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
89933	1 Esclavina de oro 5 y medio grs	28.20
89935	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
89941	1 Par de aretes, 2 aretes dist. de oro 2 y medio grs	14.10
89944	1 Prendedor de plata 9 y medio grs	14.10
89982	1 Pulsera de oro 17 y medio grs	141.00
89993	1 Anillo, 1 par de aretes de oro 1 y medio gr	8.46
90025	2 Pares de aretes; 1 cadena, 1 pulsera de oro 8 grs	70.50
90035	1 Máquina de moler maíz	7.05
90039	1 Anillo, 1 dije de oro 1 y medio grs	14.10
90044	1 Cadena de oro 5 grs	35.25
90046	1 Galafateador, 1 atornillador, 2 brocas, escuadra	7.05
90047	1 broca de extensión; 1 broca, 1 marullo	9.87
90049	1 Oramil, 1 llave fija, 2 brocas, 1 atornillador	8.46
90056	2 Anillos, 1 par de aretes de oro 3 grs	21.15
90060	1 Cadena de oro 3 grs	28.20
90073	1 Cadena de oro 2 grs	21.15
90081	1 Par de aretes de oro 1 gr	7.05
90109	1 Anillito de oro 2 grs	9.87
90112	1 Dije de Cristo, 1 prendedor de oro 2 y medio grs	21.15
90135	1 Cadena de oro 2 grs	14.10
90151	1 Par de aretes de oro 1 gr	9.87
90153	1 Par de aretes de oro 1 gr	9.87
90157	1 Anillo de oro 3 grs	11.28
90171	1 Pulsera de oro 11 grs	49.35
90172	1 Cadena de oro 4 grs	28.20
90177	1 Serrucho	7.05
90182	1 Anillo de oro 2 y medio grs	11.28
90189	1 Cadena de oro 5 y medio grs	28.20
90190	1 Par de aretes de oro 1 gr	9.87
90191	1 Anillo de oro 2 grs	14.10
90192	1 Anillo de oro 2 y medio grs	14.10
90193	1 Esclavina de oro 1 y medio grs	9.87
90230	1 Anillo de oro 3 grs	21.15
90231	2 Anillos de oro 3 y medio grs	21.15
90254	1 Anillo de oro 4 grs	21.15
90258	1 Pulsera de oro 4 grs	7.05
90261	1 Cadena de ojo 37 grs	141.00
90266	1 Pares de aretes, 1 pedacito de pulsera, 1 prendedor de oro 10 y medio grs	70.50
90267	2 anillos de oro 5 y medio grs	35.25
90268	1 Anillo de oro 5 grs	28.20
90275	1 Pulsera de oro 29 grs	176.25
90294	1 Máquina de coser marca «Leaders»	317.25
90300	2 Pares de aretes de oro 5 grs	28.20
90307	1 Par de aretes de oro 1 y medio grs	8.46
90326	1 Mosquetón y 1 aretito de oro 1 y medio grs	14.10
90340	1 Prendedor de oro 2 grs	11.28
90355	2 Pares de aretes, 1 par de mancuernillas, 1 prendedor de corbata de oro 27 y medio grs	211.50
90370	1 Cadena de oro 2 grs	14.10
90371	1 Anillo de oro 2 grs	14.10
90372	2 Anillitos de oro 2 y medio grs.	14.10
90373	1 Anillo de oro 3 y medio grs	16.92
90378	1 Cadena de oro 10 grs	28.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
90384	1 Anillo de oro 2 grs	11.28	90777	1 Cadena, 1 esclavina de oro 5 1/2 grs	34.75
90394	2 Pulseras, 1 par de aretes de oro 23 grs	141.00	90794	1 Esclavina de oro 3 grs	20.85
90395	1 Cadena de oro 5 y medio grs	35.25	90795	1 Par de argollones de oro 4 grs	27.80
90407	1 Anillo de oro 4 grs	21.15	90812	1 Oata de hierro	20.85
90423	1 Anillo de oro 1 y medio grs	9.87	90828	1 Dije, 1 anillo de oro 1 1/2 grs	9.73
90434	1 Par de aretes de oro 6 grs	42.30	90876	2 Anillos de oro 4 grs	20.55
90456	1 Plancha de carbón	16.68	90863	2 Anillos de oro 2 1/2 grs	13.70
90483	1 Cadena, 1 pedazo de cadena de oro 3 grs	20.85	90890	1 Anillo de oro 2 grs	13.70
90496	1 Esclavina de oro 5 grs	13.90	90892	3 Parea de zapatos	41.10
90497	1 Cadena de oro 1 y medio grs	11.12	90931	1 Cadena de oro 2 grs	13.70
90501	1 Anillo, 1 gacillita de oro 1 y media grs	11.12	90941	1 Anillo de oro 8 1/2 grs	68.50
90505	1 Tostadora de pan eléctrica	34.75	90942	1 Cadena de oro 4 1/2 grs	34.25
90507	2 Planchas de hierro	11.12	90967	1 Cepillo de hierro	9.59
90515	1 Prendedor, 2 pares de aretes, 3 aretitos, 1 prendedor de fillg. de oro 5 grs	34.75	90968	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	9.59
90516	1 Cordón de oro 10 grs	83.40	90986	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	16.44
90517	1 Prendedor de oro 4 grs	27.80	91039	1 Anillo de oro 10 grs	41.10
90518	1 Pulsera de oro 5 grs	41.70	91070	1 Anillo de oro 3 grs	13.70
90519	1 Dije, 1 anillo de oro 8 y medio grs	62.55	91102	1 Anillo de oro 4 grs	20.55
90525	1 Esclavina de oro 2 grs	13.90	91116	2 Anillos de oro 2 1/2 grs	13.70
90532	1 Cadena de oro 2 y medio grs	16.68	91135	1 Par de aretes de oro 1 gr	6.85
90536	1 Pulsera de oro 16 grs	104.25	91166	1 Anillo de oro 2 gr	13.70
90557	1 Máquina de escribir	104.25	91175	1 Cadena de oro 4 1/2 grs	27.40
90558	1 Cadena de oro 4 y medio grs	27.80	91183	1 Anillo, 1 par de aretes de oro 4 1/2 grs	20.55
90560	1 Esclavina de oro 3 grs	13.90	91198	1 Par de aretes de oro 4 grs	27.40
90564	1 Pulsera, 1 anillo de oro 11 y medio grs	69.50	91224	1 Esclavina de oro 3 1/2 grs	20.55
90565	1 Esclavina de oro 2 grs	16.68	91249	1 Cadena de oro 4 grs	20.25
90568	1 Esclavina de oro 1 gr	8.34	91281	2 Esclavinas, 2 prendedorcitos de oro 4 grs	20.25
90569	2 Anillos de oro 6 y medio grs	34.75	91294	1 Par de aretes de oro 4 grs	27.00
90575	1 Prensa de cadena	8.34	91313	1 Dije de oro 1 gr	6.75
90576	1 Cadena de oro 2 grs	13.90	91336	1 Cadena de oro 7 grs	20.25
90577	1 Cadena de oro 1 gr	6.95	91338	1 Cadena de oro 3 grs	27.00
90579	1 Cadena de oro 3 grs	20.85	91364	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	8.10
90580	1 Anillo de oro 5 y medio grs	20.85	91368	1 Esclavina, 1 cadena de oro 5 grs	33.75
90584	2 Dije de oro 1 gr	6.95	91397	1 Anillo, 1 par de aretes de oro 2 grs	13.50
90586	1 Esclavina de oro 3 grs	23.63	91419	1 Cadena, 1 anillo de oro 5 grs	33.75
90590	1 Cadena, 1 anillo de oro 2 y medio grs	20.85	91426	1 Máquina de moler maíz	13.50
90593	1 Cadena, 1 anillo, 2 pares de aretes, 1 par de cantaritos de oro 10 grs	69.50	91440	1 Cadena de oro 3 grs	20.25
90598	1 Esclavina de oro 3 grs	20.85	91445	1 Cadena, 1 anillo de oro 8 grs	33.75
90599	1 Par de aretes de oro medio grs	6.95	91478	2 Pulseras de oro 38 grs	270.00
90600	1 Par de aretes de oro medio gr.	6.95	91481	1 Anillo de oro 2 grs	10.80
90602	1 Cadena de oro 2 y medio grs	16.68	91482	1 Dije de oro 2 grs	6.75
90610	1 Cadena de oro 2 grs	13.90	91489	1 Par de aretes de oro 1 gr	6.75
90613	2 Anillos, 2 discos, de oro 3 grs	20.85	91509	1 Cadena de oro 3 1/2 grs	27.00
90620	1 Bandeja, 1 cafetera, 1 azucarera, 1 pichelito	83.40	91537	2 Anillos de oro 4 grs	20.25
90621	2 Esclavinas, 1 dije, 1 par de aretes de oro 20 grs.	252.90	91545	1 Par de aretes de oro 1 gr	6.75
90637	1 Par de aretes de oro 1 gr.	6.95	91546	1 Cadena de oro 5 grs	33.75
90640	1 Anillito de oro medio gr	5.56	91555	2 Anillos de oro 2 grs	13.50
90643	1 Rifle cal. 44 «Winchester»	111.20	91558	1 Anillo de oro 1 gr	8.10
90652	1 Anillo de oro 2 grs	13.90	91561	1 Estufa eléctrica	33.75
90671	1 Anillo de oro 5 y medio grs	27.80	91564	1 Pulsera de oro 6 grs	33.75
90681	1 Tarraja	20.80	91589	1 Anillo de oro 3 grs	13.50
90684	1 Pulsera, 1 par de aretes de oro 24 grs	166.80	91592	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	8.10
90710	1 Pulsera de oro 15 grs	69.50	91596	1 Esclavina de oro 1 1/2 grs	13.30
90719	1 Cepillo de hierro	20.85	91606	1 Cadena de oro 4 grs	26.60
90721	1 Máquina de coser	278.00			
90728	1 Prendedor de oro 2 grs	13.90			
90733	1 Anillo de oro 2 grs	11.12			
90734	1 Anillo, 1 par de aretes de oro 1 1/2 grs	9.73			
90745	1 Anillo de oro 2 grs	6.95			
90750	1 Esclavina de oro 3 grs	20.85			
90759	1 Anillo, 3 1/2 grs	13.90			
90760	1 Prendedor de oro 2 grs	13.90			
90764	1 Cadena, 1 anillo de oro 12 grs	69.50			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
(Bluefields)

2 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 19106—B/U Nº 773411—C 5.52  
Salvador Mejicano Hernández, solicita Título Supletorio lote terreno rústico situado Pueblo Nuevo San Jorge, Departamento de Rivas, limitado: Oriente, Calle; Poniente, Hda Matilde Rivas; Norte, terreno del solicitante; Sur, Ester Narváez.  
Oposiciones término legal  
Secretaría Juzgado Civil. Rivas, dieciocho Mayo mil novecientos cincuentinueve.—G. García M

3 1

No 19105—B/U No 773412—**Q** 6.00

Ana Mendez de Barrios, solicita Título Supletorio finca rústica situada en «El Sacramento», jurisdicción Moyogalpa, Isla Umetepe, Departamento de Rivas, limitada: Oriente, Francisco Quadamuz; Poniente, Rafael Dinarte; Norte, Aurelio Victoria; Sur, Lago, camino empedido.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—O. García M.

3 1

No 19104—B/U No 773414—**Q** 6.40

Isidoro López, solicita Título Supletorio dos fincas rústicas, esta jurisdicción, (antón El Rosario; a) siete manzanas: limitada: Oriente, Sur, Isidoro López; Poniente, herederos Pablo Potoy; b) dos manzanas, limitada: Oriente, Poniente, calles; Norte, Isidoro López; Sur, Julio Potoy.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Moisés S. Cole.

3 1

No 19100—B/U No 751494—**Q** 5.04

Luis Felipe Víctor Salguera, solicita Título Supletorio solar urbano situado El Palmar Tola, limitado: Oriente, Norte, Josefa Pérez; Poniente, Feliciano Yyescas; Sur, Francisco Castillo.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—O. García M.

3 1

No 19097—B/U No 769121—**Q** 6.44

Florencio López Baulista, Murra, pide título supletorio, rústica ubicada aquella jurisdicción, trescientas manzanas extensión, cultivada café, hay dentro casa, limitada: Norte, Teófilo Casco; Sur, Macario Centeno; Oriente, Lázaro Gutiérrez; Occidente, Bartola Poveda.

Valórala: Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito Ocotal, siete Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal. Rey Zúniga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 1

No 19096—B/U No 769120—**Q** 6.64

Leandro Hernández López, Macuelizo, pide título supletorio propiedad ubicada Valle Suyatal, aquella jurisdicción, seis manzanas extensión, cultivada café, guineos y plátanos, hay dentro, casa, limitada: Norte, Salvador López; Sur, Vicente Figueroa; Oriente, Salvador López; Occidente, Félix Figueroa.

Valórala, Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito Ocotal, diez y siete Abril mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúniga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srlo.

3 1

## SEGUNDA CONVOCATORIA A LOS CAFETEROS

No 19214—B/U No 791382—**Q** 11.20

Con apoyo en los Estatutos de Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, se cita por la presente a sus socios para concurrir el día domingo 5 de Julio próximo a la Asamblea General anual de sociedad que se efectuará en el local de su oficina, a las diez y 30 a. m. En dicha Asamblea se conocerá de la memoria anual de nuestra entidad y se hará la designación de nueva Junta Directiva.

Se recuerda a todos los socios que esta es la segunda convocatoria la que se hace de acuerdo con el Art. 28 de nuestra asociación. Esta vez habrá quórum con cualesquier número de socios que concurran.

Managua, D. N., 12 de Junio de 1959

J. Román González, José Frixione, Jorge Huezco, Guillermo Sánchez C., Ernesto Estrada, Fulgencio Solórzano, América Frixione de Torres, Gonzalo Pérez Alonso, Clarisa Balladares, Denis Gordillo, Eduardo Doña, Julián Bendaña, Matilde Pérez Alonso de Neret, Carlos Rossler, Ernesto Corea, Celia B. de Machado, Benjamín Elizondo, Salvador Torres F., Horacio E. Pérez, Constantino Pereira, Irma Balladares, José María Castellón.

3 2

## Sentencias de Divorcios

No. 18411 —B/U—334526—**Q** 4.96

Corte de Apelaciones, Sala de lo Civil.—Masaya, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Julio Ramón Matamoros, conocido generalmente con el nombre de Julio Ramón Valenzuela y Rosa Emilia Moritoy. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—O. Goussen, Srlo.

1

No. 18335—B/U—No. 734343—**Q** 5.12

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las diez y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad, con las razones dichas, disposiciones citadas y los artos 424, 436, 446 Pr. y 161 Inc. 6o. C y 162 y 163 C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia apelada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Eusebio García y Luisa Manuela García.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva, inscribese en los registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Testado—p—s—les—No Valen.—Corregido uni-

dos—hay Valen.—R. E. Fiallos.—Enrique Seúa h.—Fanor Téllez Lacallo.—O. Goussen, Srio. 1

No. 18312—B/U—No. 445295—\$6.36

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, doce de diciembre de mil novecieetos cincuenta y siete.—Las once y media de la mañana

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los artículos 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecnencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores doctor Virgilio Argüello Argüello y doña Aurora Aguilar. Los menores Rodolfo, Aurora, Virgilio, Rita y Gustavo Argüello Aguilar, quedan en poder de su madre señora Aurora Aguilar, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del artículo 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio. 1

No. 18294—B/U—No. 734273—\$5.30

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. Masaya, veintiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nneve.—Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y artículos 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Mario Sandoval Aranda y María Dora Mora.—Las menores Alina María Auxiliadora y Rosa Verónica Patria de Fátima quedan en poder de su madre señora Maria Dora Mora, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—O. Goussen, Srio. 1

No. 18209—B/U—No. 702638—\$4.82

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, diecisiete de Febrero de mil nove-

cientos cincuenta y nueve.—Las once y quince minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los Sres. Ramiro Mejía Miranda, y Ucrania Chavarría. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del artículo 112 Inc. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Fan. Téllez Lacallo.—O. Goussen, Srio. 1

#### Declaratoria de Heredero

No. 19240—B/U—No. 782800—\$3.50

María Castro, solicita decláresela heredera de su hermano Baltazar Castro, en unión de su sobrina Teresa Castro, como representante de su madre Isabel Castro. Bienes: casa y solar, barrio San Juan, León, lindantes: Oriente, mediando calle, María Antonia Poveda de Fonseca; Poniente, Gustavo A-bauza; Norte, Miguel Quevara; Sur, mediando calle, herederos de Filiberto Poveda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil, Distrito.—León, once de Junio mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E. 1

#### Citación de Procesado

No. 114

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Brigido, Torres de treintiocho años de edad, soltero, jornalero y vecino del Delta, de esta Jurisdicción, y Abelino Hernández, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de Asesinato en la persona de Manuel Salvador Martínez, de calidades ignoradas.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito.—San Carlos, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis H. García.—Marta Arceyut, Sria.

Es conforme.—San Carlos, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Marta Arceyut, Sria. 1